



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO. VERSIONES: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EDITORIAL DDM, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. RAÚL AREVALO NIETO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

• **DECLARACIONES**

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º. de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable del los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 de Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y Apoderada Legal, con R.F.C PIVE700829LI7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con la fracción II del artículo 74 del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO FONACOT"** suscribe el presente instrumento el **C. Andrés Prieto Molina**, en su calidad de **Director de Comunicación Institucional** con R.F.C. PIMA690414J17 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo referente a Derechos exclusivos, **"LAASSP", 71 y 72 fracción II** de su Reglamento contando con el dictamen favorable por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de julio de 2022.
- I.6** **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal **36201**, denominada **Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios**

EdP



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

con oficio número **DICP-SP-2022-070**, de fecha **01 de julio de 2022**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Es una persona moral que se constituyó como es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 21,607, de fecha 08 de febrero de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, notario público Número 221 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 0378965 de fecha 12 de marzo de 2008.

- II.2** El C. RAÚL AREVALO NIETO en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 21,607, de fecha 08 de febrero de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público Número 221 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EDD0802085Z5.

- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente.

- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Chimalpopoca número 38, Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06800 en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicado en el sexto renglón del sexto párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irreplicable, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del **SERVICIO DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO. VERSIONES: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS (MEDIOS DIGITALES)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico y de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detallan en su Anexo Técnico, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por **"LAS PARTES"**, formarán parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Cotización, que como Anexo II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por **"LAS PARTES"**, formará parte integrante del mismo.

El monto total es por la cantidad de \$129,280.00 M.N. (ciento veintinueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) antes de IVA.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO. VERSIONES: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO FONACOT" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

El CFDI (factura) deberá contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dicho comprobante en documento impreso en papel, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dicho comprobante será enviado y entregado de conformidad con lo solicitado, mismo que deberá de ser entregado en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República número 32, piso 3, colonia Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Comunicación Institucional, así mismo deberá ser enviado al correo electrónico a emilio.vazquez@fonacot.gob.mx con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx y georgina.hernandez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
- B. El comprobante fiscal debe emitirse por los actos o actividades que se realicen, dicho comprobante debe de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del banco BBVA MÉXICO, S.A., a nombre de L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V. en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 25 de julio del 2022 y hasta el 31 de octubre del 2022 en el entendido de que la versión EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO será por el periodo del 25 de julio al 25 de agosto de 2022 y para la versión EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS será por el periodo del 1 al 31 octubre 2022,

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el segundo renglón del sexto párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.



QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ampliarse, la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT sito en Insurgentes Sur 452, piso 1, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y el anexo respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones,



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**"; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su respectivo anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO FONACOT"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el Anexo I del presente contrato.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo I del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

DÉCIMA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su Anexo I, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO FONACOT" no estará obligado a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO FONACOT"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad

ELDP



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su respectivo anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO FONACOT"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INSTITUTO FONACOT"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO FONACOT"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO FONACOT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Andrés Prieto Molina en su calidad de Director de Comunicación Institucional con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato.

edp



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL INSTITUTO FONACOT"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el monto de los servicios no prestados conforme a lo establecido en las órdenes de trabajo o de exhibición, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total del servicio no prestado conforme a lo establecido en las órdenes de servicio, transmisión, inserción y/o exhibición correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; Se entenderá por día natural de atraso, la no transmisión o publicación del material en la fecha y/u hora acordada.

Lo anterior, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectuar este pago, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de nota de crédito.

cedp



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO FONACOT"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO FONACOT", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO FONACOT"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- f) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO FONACOT"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO FONACOT"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 5 de agosto de 2022.

POR EL INSTITUTO FONACOT

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
APODERADA LEGAL Y ÁREA
CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

C. RAÚL AREVALO NIETO
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ANDRÉS PRIETO MOLINA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO *EdP*

f

ANEXO TÉCNICO

1.- SERVICIOS REQUERIDOS: SERVICIO DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO. VERSIONES: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS.

2.- VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:

El plazo de la prestación de los servicios a contratar para la campaña DENOMINADA: **FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO. VERSIONES: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS**, tendrá una vigencia del 25 de julio al 25 de agosto para la versión: **EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO** y del 1 al 31 de octubre 2022 para la versión: **EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS**.

3.- ANTECEDENTES:

Con fundamento en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, **Artículo 2:**

*"El Instituto FONACOT tiene por objeto **promover** el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.*

*Asimismo, debe actuar bajo criterios que **favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias**"*

De igual forma, en el artículo 8, Fracciones II, III y IV de la citada Ley:

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto FONACOT contará con las siguientes atribuciones:

II. Participar en programas y proyectos en términos de la presente Ley que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores;

III. Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;

IV. Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;

Y, conforme a lo que indica el Artículo 9 en su Fracción VII de la Ley del Instituto FONACOT, para el cumplimiento de su objeto el Instituto podrá realizar:

*"VII. Promover entre los trabajadores, el mejor aprovechamiento del salario y **contribuir a la orientación de su gasto familiar**".*

Con base en lo anterior, el Instituto FONACOT realiza año con año campañas de promoción publicitaria. El propósito principal de esta labor de difusión es impulsar y promover al Instituto FONACOT como la mejor opción financiera de préstamos de nómina para los trabajadores formales del país, con la finalidad jurídica para los cuales fue creado: promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Además, se garantiza el cumplimiento al artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social que establece que los entes públicos deberán observar los principios y criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, sujetándose a criterios de calidad cumpliendo los propósitos de comunicación.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

El Instituto requiere de una campaña de comunicación en televisión, radio, medios impresos, digitales y complementarios para promover los productos y servicios que ofrece en las sucursales en la república mexicana, que permita a los trabajadores formales del país conocer comparativamente los beneficios del crédito otorgado por el Instituto FONACOT.

cdp



De acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección de Comunicación Institucional en el Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, así como con la *Estrategia Anual de Promoción y Publicidad para el ejercicio Fiscal 2022*, esta Dirección tiene la encomienda de llevar a cabo a través de los medios de comunicación la difusión de los diversos productos y servicios con los que cuenta el Instituto FONACOT, así como sus principales beneficios y la obligatoriedad de las empresas para afiliarse al Instituto.

Para llevar a cabo la difusión de la campaña publicitaria **DENOMINADA: FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO. VERSIONES: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS**, se requiere de la prestación de servicios en espacios publicitarios por parte de diversos medios de comunicación, entre ellos: *medios electrónicos (televisión, radio)*, *Medios Impresos (Diarios editados en la Ciudad de México, Diarios editados en los Estados y Revistas)*, *Medios Digitales y Medios Complementarios*.

Los medios de comunicación considerados son los siguientes:

Televisión:

Transmisión de **Spots de Televisión de 20 segundos cada uno** en los que ofrecen mejores retornos de inversión en horarios donde se encuentra el público meta del Instituto FONACOT.

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	CANAL	No. DE SPOTS VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO 2022	No. DE SPOTS VERSIÓN: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
TELEVISA	TELEVISA S. DE R.L. DE C.V.	NACIONAL/TV ABIERTA	LAS ESTRELLAS	6	6
			CANAL 5	3	3
			POR DEFINIR	2	1
				11	10
		NACIONAL/IZZI	TNT	73	62
			DISCOVERY CHANNEL	149	122
			HISTORY CHANNEL	148	122
			AXN	148	122
			UNIVERSAL	148	122
			FX	148	123
			FOX SPORTS	148	122
			STUDIO UNIVERSAL	0	122
			FOX SPORTS 2	148	118
			ESPN	128	118
			SONY CHANNEL	128	118
			ESPN2	73	118
			CINEMAX	0	118
				1439	1507
				1450	1517

AZTECA UNO	TV AZTECA, S. A. B. DE C.V.	NACIONAL	AZTECA TRECE / UNO	27	25
				27	25
MILENIO TV	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	MILENIO TV	88	88
				88	88
TELEFORMULA	TELEFÓRMULA, S.A. DE C.V.	NACIONAL	121 iZZi, Sky 157, 161 Total Play, 354 Dish, 858 Dish Network	103	101
				103	101
IMAGEN TELEVISIÓN	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	NACIONAL	CANAL 3.1 IMAGEN TV	4	4
				4	4
MULTIMEDIOS	MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	NACIONAL	CANAL 6.1	68	68
				68	68
ADN40	OPERADORA MEXICANA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ADN40	14	14
				14	14
PCTV	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	NACIONAL	SONY, WARNER, FOX SPORTS, AXN, STAR CHANNEL, TNT	71	71
				71	71

Radio

Transmisión de Spots de 20 segundos cada uno en Radio por diversos horarios en los que existe mayor audiencia a fin de llegar al público objetivo del crédito FONACOT y así posicionar los productos y servicios del Instituto.

EdP



NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	ESTACIÓN/PROGRAMA	No. DE SPOTS VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO 2022	No. DE SPOTS VERSIÓN: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
RADIO FÓRMULA	LA B GRANDE S.A. DE C.V.	CDMX Y AM	NOTICIAS/JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA EN FÓRMULA	15	15
		CDMX Y AM	NOTICIAS/JOSÉ CARDENAS INFORMA	15	15
		CDMX Y AM	ESPECTACULOS/LA TAQUILLA CON RENÉ FRANCO	15	15
		CDMX Y AM	NOTICIAS/ATANDO CABOS CON DENISE MAERKER	15	15
		CDMX Y AM	DEPORTES/JEFE VARGAS CON RODOLFO VARGAS	15	15
		CDMX Y AM	NOTICIAS/JUNTOS CON JAIME NUÑEZ Y PAOLA ROJAS EN FÓRMULA	15	15
		CDMX Y AM	NOTICIAS/AZUCENA URESTI EN FÓRMULA	15	15
		CDMX Y AM	NOTICIAS/LEONARDO CURZIO EN FÓRMULA	15	15
		CDMX Y AM	*NOTICIAS/LEONARDO CURZIO EN FÓRMULA	1	0
				121	120
RADIO FÓRMULA EN LOS ESTADOS	TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA S.A. DE C.V.	TIJUANA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
		LA PAZ	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
		CHIHUAHUA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
		TORREÓN	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
		DURANGO	Programas de Contenido (noticias,	49	49

EDP



	entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)		
LEÓN	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
LEÓN	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
ACAPULCO	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
ACAPULCO	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
GUADALAJARA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
GUADALAJARA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
GUADALAJARA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
CUERNAVACA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
MONTERREY	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
MONTERREY	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49

ewp



MONTERREY	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
QUERÉTARO	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
CULIACÁN	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
MAZATLÁN	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	49
COATZACOALCOS	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	49	48
POZA RICA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	48	48
VERACRUZ	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	48	48
VERACRUZ	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	48	48
MÉRIDA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	48	48
MÉRIDA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	48	48
VILLAHERMOSA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo	48	48

EDP



			de vida, deportes y finanzas)		
		VILLAHERMOSA	Programas de Contenido (noticias, entretenimiento, estilo de vida, deportes y finanzas)	48	0
				1316	1267
GRUPO RADIOCENTRO	RADIO PUBLICIDAD XHMEXICO, S.A. DE C.V.	CDMX	XEQR-FM, LA Z, 107.3 FM, GABRIEL ESCAMILLA	32	31
		CDMX	XEQR-FM, LA Z, 107.3 FM, PROG. GRAL	42	44
		CDMX	XEJP-FM, JOYA, 93.7 FM, MARIANO OSORIO	32	31
		CDMX	XEJP-FM, JOYA, 93.7 FM, PROG. GRAL.	42	44
		CDMX	XHFAJ-FM, ALFA, 91.3 FM, TOÑO ESQUINCA	32	31
		CDMX	XHFAJ-FM, ALFA, 91.3 FM, PROG. GRAL	41	42
		CDMX	XHFAJ-FM, ALFA, 91.3 FM, PROG. GRAL	1	1
				222	224
CORPORADIO	CORPORADIO, S.A. DE C.V.	SALTILLO, COAH.	Música español e inglés joven y adulto contemporáneo.	119	105
		TAPACHULA, CHIS.	Gruper, banda y tropical	119	123
		TAPACHULA, CHIS.	Moderna, Pop, Juvenil, Catálogo, 70% español 30% inglés	119	123
		TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	Pop español e inglés	119	123
		TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	Música Gruper, bandas, tropical	119	123
		CD. DELICIAS, CHIH.	Música variada en español y Noticias	119	123
		CD. VALLES, S.L.P.	Éxitos en Español todos los género, Noticias	119	105
		CULIACAN, SIN.	Música Variada en Español e Ingles	119	105
		MAZATLAN, SIN.	Música en español e inglés	119	123
		NOGALES, SON.	Música gruper, banda.	119	123



		VILLAHERMOSA, TAB.	Música Pop, Rock en Español e Inglés	118	123
		VILLAHERMOSA, TAB.	Grupera, tropical y banda	119	122
		TLAXCALA, TLAX.	Éxitos en español todos los géneros, Noticias	118	122
		VERACRUZ, VER.	Tropical, Grupos y géneros favoritos en la región, Noticias	118	122
				1663	1665
IMAGEN RADIO	IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	Imagen Informativa con Pascal Beltrán	5	5
		NACIONAL	Qué tal Fernanda con Fernanda Familiar	9	9
		NACIONAL	Palabra del Deporte con Pablo Carrillo	9	9
		NACIONAL	Autos en Imagen con Cristian Moreno	9	9
				32	32
FIRMESA	FUNCIONAMIENTO INTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, CHIAPAS, COAHUILA, GUANAJUATO, OAXACA, TABASCO	RADIANTE MUSICA VARIADA	192	217
		BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, CHIAPAS, COAHUILA, GUANAJUATO, OAXACA, TABASCO	LA MERA LEY, VARIADA GRUPERA	192	217
		BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, CHIAPAS, COAHUILA, GUANAJUATO, OAXACA, TABASCO	SUPREMA, VARIADA Y NOTICIAS	192	186
		BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, CHIAPAS, COAHUILA, GUANAJUATO, OAXACA, TABASCO	ANTENA CONTENIDO NOTICIERO	192	186
		BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, CHIAPAS, COAHUILA, GUANAJUATO, OAXACA, TABASCO	RADIO DE CONTENIDO, ESPAÑOL, NOTICIAS Y ENTREVISTAS	192	217
		BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, CHIAPAS, COAHUILA, GUANAJUATO, OAXACA, TABASCO	LA MEJOR, GRUPERA Y TROPICAL	192	186

EldP



		BAJA CALIFORNOA, CHIHUAHUA, CHIAPAS, COAHUILA, GUANAJUATO, OAXACA, TABASCO	LA KE BUENA, GRUPERA TROPICAL Y BANDA	224	186
				1376	1395
GRUPO ACIR	RADIO 88.8, S DE R.L. DE C.V.	Ciudad de México y Área Metropolitana	Programación general. Música romántica	48	49
		Ciudad de México y Área Metropolitana	Programación general. Pop en Inglés	48	50
		Ciudad de México y Área Metropolitana	Programación general. Hits Pop en Inglés	45	42
		Ciudad de México y Área Metropolitana	Programación general. Música romántica	1	1
				142	142
LA QUE MANDA/GUAYMAS	XEGYS, S.A. DE C.V.	SONORA	GRUPERA, NORTEÑO Y BANDA	1920	1860
				1920	1860
IRM	INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S DE R.L. DE C.V.	AGUASCALIENTES	Ranchera, nortea, grupera y tropical	82	82
		TIJUANA	Música Inglés y Español	82	82
		CAMPECHE	Por en inglés y español	82	82
		TUXTLA GUTIÉRREZ	Moderna en español e inglés	82	82
		TAPACHULA	Grupera, banda y tropical	83	83
		CHIHUAHUA	Música variada en inglés	82	82
		CIUDAD CAMARGO	Música variada en español y noticias	83	83
		CIUDAD DELICIAS	Variada en español e inglés	86	86
		SALTILLO	Ranchera, nortea, grupera y tropical	83	83
		MONCLOVA	Grupera, nortea, éxitos, deportes y noticias	83	83
		SABINAS	Variada en Español e Inglés	83	83
		IRAPUATO	Pop y rock 80's, 90's, 2000	85	85
		TULANCINGO	Música variada en español	83	83
		LA PIEDAD	Grupera	84	84
		MORELIA	Grupera	83	83
		TEMIXCO	Música variada en inglés	83	83



Reporte de la actividad de los medios masivos de comunicación en el estado de Morelos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

			MONTEMORELOS	Ranchera, nortea, grupera y tropical	82	82
			PUERTO ANGEL	Variada en español	83	83
			OAXACA	Grupera, regional mexicana, cápsulas informativas	82	82
			PUEBLA	Balada en español	82	82
			CANCÚN	Grupera, éxitos, noticias	81	81
			SAN LUIS POTOSI	Moderna en español e inglés	82	82
			CULIACÁN	Ranchera, nortea, grupera y tropical	82	82
			LOS MOCHIS	Grupera y noticias	82	82
			TEPIC	Música variada	82	82
			CIUDAD OBREGÓN	Variada en español e inglés	87	87
			VILLAHERMOSA	Moderna en español e inglés	83	83
			CIUDAD VICTORIA	Grupera y noticias	82	82
			MATAMOROS	Moderna en español e inglés	82	82
			VERACRUZ	Programación de entretenimiento y noticias	83	83
			ORIZABA	Pop, romántica en español	84	84
			MÉRIDA	Romántica, balada en español e inglés	80	80
			FRESNILLO	Grupera, regional mexicana, cápsulas informativas	82	82
					2730	2730
MMM	MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	MORELOS/CUERNAVACA	VARIADA EN ESPAÑOL		531	530
					531	530
MMI	MEDIOS MEXICANOS INMEDIATOS, S.A. DE C.V.	TUXTLA GUTIERREZ CGIAPAS	GRUPERA		267	254
		MONTEERY	LA SABROSITA, REGIONAL /BANDA		271	254
		MORELIA	RADIO RANCHITO/ REGOOPNAL MEXICANO		272	247
		VERACRUZ	EXITOS POP ESPAÑOL E INGLÉS		274	255
		VERACRUZ	EXITOS POP ESPAÑOL E INGLÉS		0	1

ELDP



				1084	1011
MEGACIMA RADIO	MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES	MÚSICA RANCHERA	152	152
		CHIHUAHUA	REGIONAL MEXICANA	151	151
		CHIHUAHUA	REGIONAL MEXICANA	1	152
		TOLUCA	GRUPERA	151	152
		GUADALAJARA	MÚSICA ROMÁNTICA EN ESPAÑOL	152	1
		MORELIA	MÚSICA GRUPERA	152	151
		PUEBLA	REGIONAL MEXICANA	151	151
		VERACRUZ	GRUPERA	151	151
				1061	1061
RADIO MVS	STEREOREY MÉXICO, S.A.	CDMX	Música juvenil, pop, inglés y español	36	36
		CDMX	Música Regional, Grupera	30	30
		ENSENADA	Música juvenil, pop, inglés y español	55	55
		MEXICALI	Música Regional, Grupera	45	45
		LEÓN	Música juvenil, pop, inglés y español	53	53
		ACAPULCO	Música juvenil, pop, inglés y español	57	57
		GUADALAJARA	Música Regional, Grupera	46	46
		CUERNAVACA	Música Regional, Grupera	56	56
		CUERNAVACA	Música Regional, Grupera	1	1
		MONTERREY	Música juvenil, pop, inglés y español	37	37
		GUASAVE	Música juvenil, pop, inglés y español	46	46
		TAMPICO	Música juvenil, pop, inglés y español	54	54
		CÓRDOBA	Música juvenil, pop, inglés y español	53	53
				569	569
NRM	NMR COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	CDMX, EDOMEX, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA	ENFOQUES NOTICIAS 1RA EMISIÓN 100.1 FM / 1000 AM	7	7
		CDMX, EDOMEX, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA	ENFOQUES NOTICIAS 1RA EMISIÓN 100.1 FM / 1000 AM	6	6

EdP



		CDMX, EDOMEX, HIDALGO,MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA	ENFOQUE NOTICIAS 2DA EMISIÓN 100.1 FM / 1000 AM	9	9
		CDMX, EDOMEX, HIDALGO,MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA	ENFOQUE NOTICIAS 2DA EMISIÓN 100.1 FM / 1000 AM	13	13
		CDMX, EDOMEX, HIDALGO,MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA	OYE 89.7 FM	13	13
		CDMX, EDOMEX, HIDALGO,MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA	STEREO CIEN 100.1 FM	12	12
		CDMX, EDOMEX, HIDALGO,MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA	BEAT 100.9 FM	1	1
				61	61
NUCLEO MONTERREY	NUCLEO RADIO MONTERREY, S.A DE C.V.	NUEVO LEÓN	BALADA ESPAÑOL	243	243
		NUEVO LEÓN	GRUPERA	243	243
				486	486
MILED	P&E PERSPECTIVAS & ENFOQUES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	TOLUCA	MUSICA EN ESPAÑOL Y NOTICIEROS	303	304
		VALLE DE BRAVO	MUSICA EN ESPAÑOL Y NOTICIEROS	303	303
		ATLACOMULCO	MUSICA EN ESPAÑOL Y NOTICIEROS	303	303
		TULANCINGO	MUSICA EN ESPAÑOL Y NOTICIEROS	303	303
				1212	1213
RADIO RESULTADOS	PERGOM, S.A. DE C.V.	BAJA CLAIFORNIA	REGIONAL MEXICANA	305	305
		CHIHUAHUA	ADULTO CONTEMPORANEO	310	311
		CHIHUAHUA	POP JUVENIL	310	310
		CHIHUAHUA	VARIADA 80'S-90'S	310	305
		JALISCO	POP JUVENIL	310	305
		JALISCO	POP JUVENIL	310	305
		MORELOS	ROMANTICA	309	305
		GUANAJUATO	REGIONAL MEXICANA	305	305
		GUANAJUATO	REGIONAL MEXICANA	305	305
		GUERRERO	POP JUVENIL	305	305
		JALISCO	GRUPERA	305	305



		LEON /SILAO	POP JUVENIL	305	310
		SONORA	VARIADA 80'S-90'S	305	310
		VERACRUZ	GRUPERA	305	310
		TAMAULIPAS	POP JUVENIL	305	310
		SINALOA	MUSICA VARIADA- NOTICIEROS	305	305
		NAYARIT	GRUPERA	305	305
		MEXICALI	POP JUVENIL	305	305
		COLIMA	GRUPERA	305	305
		QUERETARO	GRUPERA	305	305
		PUEBLA	POP JUVENIL	305	305
		PUEBLA	GRUPERA	305	305
		NUEVO LAREDO TAM.	BALADA ROMANTICA	305	305
		TAMAULIPAS	POP ESPAÑOL-INGLES	305	305
RCN	RADIO CADENA NACIONAL, S.A. DE C.V.	COAHUILA	VARIABLE	330	330
		DURANGO	VARIABLE	329	329
		GUANAJUATO	VARIABLE	330	330
		GUERRERO	VARIABLE	330	330
		VERACRUZ	VARIABLE	330	330
				1649	1649
RADIO INDEPENDIENTE	RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	EXITOS DEL MOMENTO EN INGLÉS	325	325
		TECATE, BAJA CALIFORNIA	RADIO HABLADA, VARIADA EN ESPAÑOL Y NOTICIAS	325	325
		CD. CAMARGO, CHIHUAHUA	NORTEÑO Y POP	325	325
		HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA	GRUPERA POPULAR	325	325
		SABINAS, COAHUILA	MUSICA VARIADA	325	325
		SABINAS, COAHUILA	MODERNA ESPAÑOL	325	325
		SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO	MÚSICA GRUPERA Y NOTICIAS	325	325

Edap



		IXMIQUILPAN, HIDALGO	POP Y GRUPERA EN ESPAÑOL	326	326
		AUTLÁN, JALISCO	GRUPERA Y NOTICIAS	325	325
		APATZINGÁN, MICHOACÁN	NOTICIAS Y GRUPERA	325	325
		CD. HIDALGO, MICHOACÁN	NOTICIAS Y GRUPERA	325	325
		LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	NOTICIAS, GRUPERA, VARIADA EN ESPAÑOL	325	325
		PÁTZCUARO, MICHOACÁN	GRUPERA, BANDAS Y NOTICIAS	326	326
		ZITÁCUARO, MICHOACÁN	ESPAÑOL E INGLÉS Y NOTICIAS	326	326
		CUERNAVACA, MORELOS	MÚSICA EN ESPAÑOL E INGLÉS, ROMANTICA CONTEMPORANEA Y NOTICIAS	326	326
		PTO. ÁNGEL, OAXACA	VARIADA Y NOTICIAS	326	326
		MAZATLÁN, SINALOA	POP EN ESPAÑOL E INGLÉS	326	326
		NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	RADIO HABLADA Y NOTICIAS	326	326
		COATZACOALCOS, VERACRUZ	GRUPERA Y NOTICIAS	326	326
		RÍO GRANDE, ZACATECAS	NOTICIAS Y MÚSICA MEXICANA VARIADA	326	326
				6509	6509
RADIO, S.A.	GRUPO RADIOCOMUNICACIONES DE MORELIA, S.A. DE C.V.	ESTADO DE MÉXICO.	BANDA, GRUPERA Y BACHATA	196	196
		ESTADO DE MÉXICO.	BANDA, GRUPERA Y BACHATA	196	196
		ESTADO DE MÉXICO.	BANDA, GRUPERA Y BACHATA	196	196
		SINALOA.	POP JUVENIL	195	195
		CHIHUAHUA	GRUPERA Y BANDA	196	196
		CHIHUAHUA	REGIONAL MEXICANA Y HABLADA	196	196
				1175	1175
RADIORAMA	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA NORTE	GRUPERA	70	70
		BAJA CALIFORNIA NORTE	GRUPERA	30	30
		CAMPECHE	HABLADA NOTICIAS	32	32
		CAMPECHE	POP JUVENIL	42	42
		CHIAPAS	MUSICA EN INGLÉS	32	32



CHIHUAHUA	REGIONAL MEXICANA, NOTICIAS	70	70
CHIHUAHUA	MUSICA EN INGLÉS	42	42
COAHUILA	REGIONAL MEXICANA	70	70
COAHUILA	GRUPERA	35	35
COLIMA	GRUPERA	46	46
DURANGO	GRUPERA	70	70
ESTADO DE MÉXICO	POP JUVENIL	42	42
GUANAJUATO	GRUPERA	30	30
GUANAJUATO	MUSICA EN INGLÉS 70's 80's, y 90's	70	70
GUERRERO	GRUPERA	46	46
GUERRERO	POP INGLÉS Y ESPAÑOL	34	34
HIDALGO	POP JUVENIL	32	32
JALISCO	RANCHERA, MEXICANA	32	32
JALISCO	CLÁSICOS DEL ROCK 70'S,80'S,90'S Y CATUAL	42	42
JALISCO	POP JUVENIL	70	70
MICHOACAN	GRUPERA	50	50
MICHOACAN	REGIONAL MEXICANA	32	32
MORELOS	GRUPERA	42	42
MORELOS	POP EN INGLÉS	80	80
NAYARIT	BALADA ROMANTICA	72	72
OAXACA	POP JUVENIL	32	32
OAXACA	GRUPERA	36	36
PUEBLA	GRUPERA	32	32
PUEBLA	GRUPERA	42	42
QUERETARO	INGLÉS CLÁSICOS 80'S, 90'S y Actual	30	30
QUINTANA ROO	GRUPERA	42	42
SAN LUIS POTOSI	BALADA ROMANTICA	48	48
SINALOA	BALADA ROMANTICA	70	70



	SINALOA	REGIONAL MEXICANA	32	32
	SONORA	MUSICA DE CATALOGO Y BALADAS	70	70
	SONORA	POP JUVENIL	30	30
	TABASCO	POP JUVENIL	34	34
	TAMAULIPAS	POP JUVENIL	37	37
	TAMAULIPAS	GRUPERA	70	70
	TLAXCALA	VARIDA	34	34
	VERACRUZ	GRUPERA	34	34
	VERACRUZ	BALADA ROMANTICA	70	70
	VERACRUZ	GRUPERA	42	42
	YUCATÁN	MUSICA EN INGLES Y ESPAÑOL	30	30
	ZACATECAS	BALADA ROMANTICA	42	42
	ZACATECAS	EXITOS DEL MOMENTO	32	32
			2102	2102

CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN DE USO SOCIAL COMUNITARIO E INDÍGENA.

En apego al Oficio No. **UNMC/DGNC/0504/2022** de fecha 18 de abril de 2022 de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Dirección General de Normatividad de Comunicación, en el cual remiten la actualización del listado de concesionarios para uso social comunitario e indígena proporcionado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

"Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:

Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para las concesiones de uso social comunitarias e indígenas..."

En dicho oficio se informa de la actualización de la lista de concesiones para el uso social comunitario e indígena que a la fecha han presentado el aviso de inicio de operaciones, siendo un total de 74 estaciones.

edp



En este tenor la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT requiere llevar a cabo la inclusión de medios radiofónicos para la difusión de la **FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO. VERSIONES: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS.**

En la siguiente lista se encuentran las concesiones de radiodifusión de uso social comunitario e indígena que dieron respuesta a cotización de servicios para la difusión de la campaña del Instituto FONACOT:

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	ESTACIÓN/PROGRAMA	No. DE SPOTS VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO 2022	No. DE SPOTS VERSIÓN: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
ORC	ORGANIZACIÓN DE RADIO COMUNITARIAS DE OCCIDENTE, A.C.	JALISCO	Ecos de Manantlan programación en general	20	20
		OAXACA	Orbita Digital programación en general	13	13
		COLIMA	Radio Colima programación en general	20	20
		GUERRERO	Radio Iguala programación en general	14	15
		GUANAJUATO	Enlace Taranda programación en general	15	15
		TABASCO	Radio Grijalva programación en general	15	15
		AGUASCALIENTES	Calvillo FM programación en general	13	13
		SONORA	Oro Radio programación en general	15	15
		MICHOACAN	Radio Manantial programación en general	15	15
		QUERETARO	Radio Universidad programación en general	15	15
		QUERETARO	Radio Universidad programación en general	0	1
				155	157
ZAACHILA	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y MULTIMEDIOS MAYANN, S.A. DE C.V.	VILLA DE ZAACHILA	XH ZAACHILA RADIO	63	62
				0	1
				63	63
UNIÓN RADIO MX	RADIODIFUSIÓN SOCIAL COMUNITARIA DE DURANGO, A.C.	DURANGO	NOTICIAS Y PROGRAMAS ADICIONALES	270	266
				270	266



AMARC	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.	CHIAPAS	COMUNIDAD INDÍGENA TSELTAL ASENTADA EN LA LOCALIDAD DE BACHAJÓN, MUNICIPIO DE CHILÓN CHIAPAS	14	15
		OAXACA	RADIO CALENDAL LA VOZ DEL VALLE A.C.	14	15
		ESTADO DE MÉXICO	LA CALENTANA LUVIMEX A. C.	14	15
		BAJA CALIFORNIA SUR	CORAZÓN DE LAS CALIFORNIAS A.C.	14	15
		ESTADO DE MÉXICO	COMUNICACIONES EN CONTACTO, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL A.C.	14	15
		SONORA	VOCES COLECTIVAS, A.C.	14	15
		MICHOACÁN	RADIO CULTURAL DE TEPALCATEPEC A.C.	14	15
		ESTADO DE MÉXICO	VOCES URBANAS, MOVIMIENTO ALTERNATIVO DE INFORMACIÓN SOCIAL A.C.	14	15
		OAXACA.	COMUNIDAD INDÍGENA MIXTECA DE SAN PEDRO TUTUTEPEC	14	15
		MICHOACÁN	DE CORAZÓN PUREPECHA A. C.	14	15
		MICHOACÁN	EXPRESIÓN CULTURAL AGUILILLA A. C.	14	15
		OAXACA	COMUNIDAD DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE, OAXACA	14	15
		MICHOACÁN	REY TARIACURI A.C.	14	15
		MICHOACÁN	LA MEXICANITA SAPICHU A.C.	14	15
		EDO. DE MÉXICO	LA VOLADORA COMUNICACIÓN A. C.	14	15
		JALISCO	COMUNICACIÓN Y CULTURA, AHUALULCO DE MERCADO A. C.	15	15
		OAXACA	COMUNIDAD MAZATECA DE MAZATLÁN VILLA DE FLORES , TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA	14	15
		MICHOACÁN	COMUNIDAD INDÍGENA PUREPECHA DE OCUMICHO	15	14
		MICHOACÁN	COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA A.C.	14	15
		SONORA	AUTOGESTIÓN COMUNICATIVA A.C.	15	14
		MICHOACÁN	ECHAS 88 A.C.	15	14
		GUANAJUATO	YURIPIAPUNDARO 104.7 A.C.	15	14

26/10/18



		PUEBLA	COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO Y SANTA MARÍA ZACATEPEC.	15	14
		MICHOACÁN	COMUNICADORES DE TANCÍTARO, A.C.	15	14
		MICHOACÁN	RADIO ERANDI A.C.	14	14
		MICHOACÁN	RADIO JUCHARI IRETARHU ANAPU A C	15	14
		CHIAPAS	COALICIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS, CAMPESINAS Y SINDICATOS DE OBREROS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.	15	14
		BAJA CALIFORNIA SUR	ONDAS EN LA PLAYA A.C	15	14
		EDO. DE MÉXICO	RADIO ARO A.C.	15	14
		MICHOACÁN	PAZTCUARO EN COMUNIDAD A. C.	15	14
		OAXACA	SOLEY SIN BARRERAS A.C.	15	14
		OAXACA	SOMOS UNO RADIO LA VOZ DE LA COMUNIDAD, A.C.	15	14
		MORELOS	TEPONAZTLE CULTURA Y COMUNICACIÓN A.C.	15	14
		NUEVO LEÓN	POR LA IGUALDAD SOCIAL A.C.	15	14
		GUERRERO	RCBC COMUNICACIÓN A.C.	15	14
		MICHOACÁN	UANDARHI A. C.	15	15
		CIUDAD DE MÉXICO	ALIANZA POR EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A COMUNICAR A.C.	15	15
		MICHOCÁN	RM MORELIA A.C.	15	15
		PUEBLA	COMUNICADORES FILO DE TIERRA COLORADA A. C.	15	14
		MICHOACÁN	XANARÁPANI TACAMBARO A.C.	15	14
		HIDALGO	XIMAI COMUNICACIONES A.C.	15	15
		HIDALGO	XIMAI COMUNICACIONES A.C.		1
				597	597
RADIO ACTITUD, SAN FELIPE	RADIO ACTITUD, SAN FELIPE, A.C.	GUANAJUATO	NOTICIAS, NORTEÑAS, BANDS, ROCK, Y ROMANTICAS	27	27
				27	27
LA FAVORITA 88.1	ÑUCUAHA, A.C.	OAXACA	PROGRAMACIÓN GENERAL	78	78

CBP



				78	78
STEREO UNO 106.1 FM	ESPERANZA, DESTINO E IDENTIDAD GLOBAL, A.C.	OAXACA	PROGRAMACIÓN GENERAL	40	37
				40	37
RADIO TEOCELO	ASOCIACION VERACRUZANA DE COMUNICADORES POPULARES, A.C.	VERACRUZ	PROGRAMACIÓN GENERAL	46	46
				46	46
RADIO MAR	HACIENDO EFECTIVOS LOS DERECHOS HUMANOS, A.C.	OAXACA	PROGRAMACIÓN GENERAL	40	40
				40	40
VIC MEDIA	VIC MEDIA, S.A. DE C.V.	VERACRUZ OAXACA GUANAJUATO EDO. DE MÉXICO	PROGRAMACIÓN GENERAL	68	70
				68	70
AIRE LIBRE	POR EL OAXACA QUE TODOS QUEREMOS, A.C.	OAXACA	PROGRAMACIÓN GENERAL	78	78
				78	78

MEDIOS IMPRESOS

De los medios más vistos por el público objetivo del Instituto FONACOT se encuentran los medios impresos, es por ello que se requiere contratar espacios publicitarios considerando los que son editados en la Ciudad de México y en el Interior de la República, asimismo, incluir la difusión impresa en Revistas de circulación nacional. En estos medios se efectuará la inserción del material para difusión y promoción de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO. VERSIONES: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS.**

La contratación de espacios publicitarios en la versión impresa de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México y de la República, así como en revistas, tiene como principal objetivo difundir oportunamente la campaña de promoción de los productos, servicios crediticios del Instituto, entre ellos el crédito de nómina FONACOT, otorgado por el Estado como su mejor opción para la atención de emergencias y en el apoyo para la adquisición de bienes y servicios para el bienestar de sus familiares, sin caer en gastos catastróficos derivados de la contratación de créditos con empresas que utilizan prácticas de usura.

De esta manera cada uno de los medios impresos que aquí se listan, cuentan con las características requeridas por el Instituto FONACOT en cuanto a capacidad técnica, humana, financiera, cobertura, costo y oportunidad, así como estar registrados en el Padrón de Medios Impresos, como lo establece el Capítulo VIII "Del Padrón Nacional de Medios de Comunicación", Artículos 35, 36 y 37 de la Ley General de Comunicación Social.

Handwritten signature



Las inserciones en los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México y distintos periódicos estatales y revistas se consideran convenientes como a continuación se detalla:

DIARIOS IMPRESOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	INSERCIONES A COLOR CARACTERÍSTICAS /FORMATO	CANTIDAD DE INSERCIONES VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO 2022	INSERCIONES A COLOR CARACTERÍSTICAS /FORMATO	CANTIDAD DE INSERCIONES VERSIÓN: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022	TOTAL DE INSERCIONES
LA JORNADA	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS S.A. DE C.V.	PLANA A COLOR	16	PLANA A COLOR	16	32
		ROBAPLANA A COLOR	14	ROBAPLANA A COLOR	14	28
		ROBAPLANA A COLOR	1	ROBAPLANA A COLOR	1	2
			31		31	62
BASTA!	ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.	FALSA PORTADA	4	FALSA PORTADA	4	8
		PLANA A COLOR	18	PLANA A COLOR	18	36
		*1/4 PLANA A COLOR	1	*1/4 PLANA A COLOR	1	2
			23		23	46
MILENIO DIARIO	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	ROBA PLANA A COLOR	9	ROBA PLANA A COLOR	9	18
		ROBA PLANA CHICA A COLOR*	1	ROBA PLANA CHICA A COLOR*	1	2
			10		10	20
EXCELSIOR	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL S.A. DE C.V.	ROBAPLANA	8	ROBAPLANA	8	16
		CUARTOS DE PLANA	5	CUARTOS DE PLANA	5	10
		CUARTOS DE PLANA	1	CUARTOS DE PLANA	1	2
			14		14	28
EL ECONOMISTA	EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	ROBAPLANA	9	ROBAPLANA	9	18
		CUARTOS DE PLANA	1	CUARTOS DE PLANA	1	2



			10		10	20
24 HORAS, EL DIARIO SIN LÍMITES	INFORMACION INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.	ROBAPLANA	6	ROBAPLANA	6	12
		ROBAPLANA JR	1	ROBAPLANA JR	1	2
			7		7	14
EL HERALDO	OPERADORA Y ADMINISTRADO RA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	ROBAPLANA IMPAR	3	ROBAPLANA IMPAR	3	6
		1/4 DE PLANA IMPAR	2	1/4 DE PLANA IMPAR	2	4
		1/4 DE PLANA PAR	1	1/4 DE PLANA PAR	1	2
			6		6	12
MÁS POR MÁS	MÁS INFORMACIÓN CON MÁS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.	Robaplana	2	Robaplana	2	4
		Mediaplana	2	Mediaplana	2	4
		Mediaplana	1	Mediaplana	1	2
			5		5	10

DIARIOS EN LOS ESTADOS

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	INSERCIÓN S A COLOR CARACTERÍS TICAS/FORM ATO	CANTIDAD DE INSERCIONES VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO 2022	INSERCIONES A COLOR CARACTERÍSTICAS /FORMATO	CANTIDAD DE INSERCIONES VERSIÓN: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022	TOTAL DE INSERCIONES
*POR ESTO! DIGNIDAD, IDENTIDAD Y SOBERANÍA	COMPAÑÍA EDITORIAL DE MAYAB, S.A. DE C.V.	Robaplana Color	19	Robaplana Color	19	38
*POR ESTO! CAMPECHE DIGNIDAD, IDENTIDAD Y SOBERANÍA		Robaplana Color	18	Robaplana Color	18	36
		1/8 PLANA Color	4	1/8 PLANA Color	4	8
*POR ESTO! QUINTANA ROO DIGNIDAD, IDENTIDAD Y SOBERANÍA		Robaplana Color	19	Robaplana Color	19	38
		1/8 PLANA Color	4	1/8 PLANA Color	4	8



			64		64	128
TABASCO HOY	ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.	ROBAPLANA A COLOR	18	ROBAPLANA A COLOR	18	36
		ROBAPLANA A COLOR	1	ROBAPLANA A COLOR	1	2
CAMPECHE HOY		FALSA PORTADA COLOR	4	FALSA PORTADA COLOR	4	8
		PLANA COLOR	19	PLANA COLOR	19	38
		PLANA A COLOR	1	PLANA A COLOR	1	2
QUINTANA ROO HOY		FALSA PORTADA COLOR	1	FALSA PORTADA COLOR	1	2
		PLANA COLOR	22	PLANA COLOR	22	44
		PLANA COLOR	1	PLANA COLOR	1	2
			67		67	134
Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	EDICIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.	ROBAPLANA	16	ROBAPLANA	16	32
		1/4 DE PLANA	1	1/4 DE PLANA	1	2
El Siglo de Torreón		ROBAPLANA JR	7	ROBAPLANA JR	7	14
Am de Querétaro		ROBAPLANA	5	ROBAPLANA	5	10
Am las Noticias Como Son		ROBAPLANA	4	ROBAPLANA	4	8
Zacatecas en Imagen		ROBAPLANA	1	ROBAPLANA	1	2
		ROBAPLANA	1	ROBAPLANA	1	2
			35		35	70
EL SOL DE TOLUCA	CÍA PERIODÍSTICA DEL SOL DE MÉXICO S.A. DE C.V.	ROBAPLANA COLOR	4	ROBAPLANA COLOR	4	8
DIARIO DE QUERÉTARO		ROBAPLANA COLOR	4	ROBAPLANA COLOR	4	8
DIARIO DE QUERÉTARO		1/4 PLANA	1	1/4 PLANA	1	2
EL SOL DE LEÓN		ROBAPLANA COLOR	4	ROBAPLANA COLOR	4	8
EL SOL DE SAN LUIS		ROBAPLANA COLOR	4	ROBAPLANA COLOR	4	8
EL SOL DE SAN LUIS		1/8 PLANA	1	1/8 PLANA	1	2
EL SOL DE ZACATECAS		ROBAPLANA COLOR	4	ROBAPLANA COLOR	4	8
EL SOL DE ZACATECAS		1/8 PLANA	1	1/8 PLANA	1	2
EL SOL DE TLAXCALA		PLANA COLOR	4	PLANA COLOR	4	8



EL SOL DE HIDALGO		ROBAPLANA COLOR	4	ROBAPLANA COLOR	4	8
			31		31	62
24 HORAS QUINTANA ROO	24 ALTERNATIVA EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	PLANA	7	PLANA	7	14
		ROBAPLANA	13	ROBAPLANA	13	26
			20		20	40
EL SUR	TALLERES DEL SUR, S.A. DE C.V.	ROBAPLANA	15	ROBAPLANA	15	30
		1/8 PLANA	1	1/8 PLANA	1	2
			16		16	32
LA JORNADA DE ORIENTE	SIERRA NEVADA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	ROBAPLANA A COLOR	8	ROBAPLANA A COLOR	8	16
		CONTRAPORTADA A COLOR	13	CONTRAPORTADA A COLOR	13	26
			21		21	42
EL DICTAMEN	PIEDRA ANGULAR REPRESENTACIONES EN MEDIOS S.A. DE C.V.	Robaplana T/C	2	Robaplana T/C	2	4
		1/2 de plana T/C	2	1/2 de plana T/C	2	4
		1/4 de plana T/C	2	1/4 de plana T/C	2	4
		1/8 de plana T/C	1	1/8 de plana T/C	1	2
			7		7	14
DIARIO INDEPENDIENTE TRIBUNA	MEDIOS MASIVOS MEXICANOS S.A. DE C.V.	ROBAPLANA	4	ROBAPLANA	4	8
EL ORBE		ROBAPLANA	5	ROBAPLANA	5	10
EL DIARIO EXPRESION DE CHIAPAS		ROBAPLANA	3	ROBAPLANA	3	6
DIARIO DE JUÁREZ		ROBAPLANA	3	ROBAPLANA	3	6
EL DIARIO DE CHIHUAHUA		ROBAPLANA	3	ROBAPLANA	3	6
INFORMACIÓN CON VALOR VANGUARDIA		ROBAPLANA	5	ROBAPLANA	5	10
EL INFORMADOR		ROBAPLANA	3	ROBAPLANA	3	6
LA VOZ DE MICHOACAN		ROBAPLANA	4	ROBAPLANA	4	8
ABC DE MONTERREY		ROBAPLANA	4	ROBAPLANA	4	8
EL IMPARCIAL,		ROBAPLANA	4	ROBAPLANA	4	8



EL MEJOR DIARIO DE OAXACA
NOTICIAS LA VERDAD CADA MAÑANA
EL DEBATE DE CULIACÁN
TRIBUNA DEL MAYO
LA CRONICA DIARIO INDEPENDIE NTE DE BAJA CALIFORNIA
FRONTERA DIARIO INDEPENDIE NTE DE TIJUANA
HERMOSILLO LA I NOTICIAS PARA MÍ
EL IMPARCIAL DIARIO INDEPENDIE NTE DE SONORA
PRESENTE DIARIO DEL SURESTE
DIARIO DE MORELOS , AL SERVICIO DE LA COMUNIDA D
REGIONAL DEL SUR
EL MAÑANA EL PERIÓDICO QUE VA CON EL PUEBLO
NUEVO LAREDO DE TARDE

ROBAPLANA	5	ROBAPLANA	5	10
ROBAPLANA	3	ROBAPLANA	3	6
ROBAPLANA	3	ROBAPLANA	3	6
ROBAPLANA	2	ROBAPLANA	2	4
MEDIAPLAN A	3	MEDIAPLANA	3	6
ROBAPLANA	3	ROBAPLANA	3	6
PLANA	3	PLANA	3	6
1/2 PLANA	3	1/2 PLANA	3	6
ROBAPLANA	2	ROBAPLANA	2	4
1/2 PLANA	9	1/2 PLANA	9	18
CUARTO DE PLANA	1	CUARTO DE PLANA	1	2
ROBAPLANA	1	ROBAPLANA	1	2
OCTAVO DE PLANA	2	OCTAVO DE PLANA	2	4
CUARTO DE PLANA	4	CUARTO DE PLANA	4	8
MEDIAPLAN A	1	MEDIAPLANA	1	2
ROBA PLANA	17	ROBA PLANA	17	34
PLANA	23	PLANA	23	46
MEDIAPLAN A	1	MEDIAPLANA	1	2
PLANA	24	PLANA	24	48



DIARIO DEL ISTMO		PLANA	31	PLANA	31	62
IMAGEN DE VERACRUZ		PLANA	31	PLANA	31	62
			210		210	420

REVISTAS

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	INSERCCIONES A COLOR CARACTERÍSTICAS/FORMATO	CANTIDAD DE INSERCCIONES VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO 2022	INSERCCIONES A COLOR CARACTERÍSTICAS /FORMATO	CANTIDAD DE INSERCCIONES VERSIÓN: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022	TOTAL DE INSERCCIONES
TV y NOVELAS	EDITORIAL TELEvisa, S.A. DE C.V.	PAGINA COLOR	2	PAGINA COLOR	2	4
		PAGINA COLOR	1	0	0	1
		0	0	1/2 PAGINA COLOR	2	2
			3		4	7
TV NOTAS	NOTMUSA, S.A. DE C.V.	MEDIA PLANA A COLOR	3	MEDIA PLANA A COLOR	3	6
		MEDIA PLANA A COLOR	1	MEDIA PLANA A COLOR	1	2
			4		4	8
ZÓCALO	PROYECTOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.	4TA DE FORROS	1	4TA DE FORROS	1	2
			1		1	2
CONTRALINEA	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	1/4 PAGINA COLOR	1	1/4 PAGINA COLOR	1	2
		1/2 PAGINA COLOR	1	1/2 PAGINA COLOR	1	2
		PAGINA COLOR	1	PAGINA COLOR	1	2
		4TA DE FORROS COLOR	1	4TA DE FORROS COLOR	1	2
			4		4	8

ELDP



MEDIOS DIGITALES

Considerando la tendencia de los últimos años en los cuales la publicidad en medios digitales se ha incrementado y se ha mantenido en crecimiento constante, consolidándose como un medio masivo ampliamente segmentable y de alta transparencia en su medición, se tiene como un canal de comunicación idóneo para dar difusión a la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS.**

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	SITIO WEB/PORTAL (ES)	FORMATO VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO 2022	FORMATO VERSIÓN: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
TELEVISA	TELEVISA S. DE R.L. DE C.V.	https://www.lasestrellas.tv/ https://noticieros.televisa.com/ https://www.tudn.mx/	Box banner 300x250 Billboard 970x250 - Desktop	Box banner 300x250 Billboard 970x250 - Desktop
SDP NOTICIAS	PERIDICO DIGITAL SENDERO, S.A.P.I DE C.V.	www.sdpnoticias.com	HALF BANNER (300X600) BOX BANNER (320X250)	HALF BANNER (300X600) BOX BANNER (320X250)
EL DEFORMA	NOW NEW MEDIA S.A.P.I. DE C.V.	www.eldeforma.com	HALF BANNER (300X600) BOX BANNER (320X250)	HALF BANNER (300X600) BOX BANNER (320X250)
EL RECORD	NOTMUSA, S.A. DE C.V.	www.record.com.mx	BOX BANNER (320X250)	BOX BANNER (320X250)
REVISTA FORTUNA	V&L GLOBAL SERVICES CONSULTING & ADVISORS BUSINESS S.C.	www.revistafortuna.com.mx	BOX BANNER FIJO 300X250 BANNER MEDIA RICH 970X250	BOX BANNER FIJO 300X250 BANNER MEDIA RICH 970X250
ZÓCALO	PROYECTOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.	www.revistazocalo.com	POP UP (300X250) BOX BANNER HOME (300X600) BOX BANNER SECCIONES (300X250) SUPER BANNER HOME (300X600) VIDEO HOME (300X250) VIDEOS SECCIONES (300X250) STICK DESKOP HOME (300X250) STICK DESKOP SECCIONES (300X250)	POP UP (300X250) BOX BANNER HOME (300X600) BOX BANNER SECCIONES (300X250) SUPER BANNER HOME (300X600) VIDEO HOME (300X250) VIDEOS SECCIONES (300X250) STICK DESKOP HOME (300X250) STICK DESKOP SECCIONES (300X250)
CULTURA COLECTIVA	VICASOEN S.A.P.I. DE C.V.	www.culturacolectiva.com	HALF BANNER (300X600) BOX BANNER (320X250)	HALF BANNER (300X600) BOX BANNER (320X250)



CONTRALINEA	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	www.contralinea.com.mx	BOX BANNER FIJO 300X250 Mega Banner Media Página 800X250 Pre home Take Over 900x500	BOX BANNER FIJO 300X250 Billboard 970X250
AZTECA UNO	TV AZTECA, S. A. B. DE C.V.	www.tvazteca.com	DOBLE BANNER BOX BANNER	DOBLE BANNER BOX BANNER
INFORMULA	INFÓRMULA S.A. DE C.V.	https://www.radioformula.com.mx/	Desktop Box Banner 300x250 Movil Box Banner 300x250 Desktop Leaderboard 728x90 Movil Sticky 300x50	Desktop Box Banner 300x250 Movil Box Banner 300x250 Desktop Leaderboard 728x90 Movil Sticky 300x50
EL CHAPUCERO	GRUPO HOJAS POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	http://elchapucero.com	BANNER VERTICAL 300*600PX BANNER RECTANGULAR 300X250PX ANUNCIO PANTALLA CARGA 3020X600PX	BANNER VERTICAL 300*600PX BANNER RECTANGULAR 300X250PX ANUNCIO PANTALLA CARGA 3020X600PX
EXCELSIOR	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	www.excelsior.com.mx www.imagentv.com	Boxbanner (300x250) Billboard con video (970x250)	Boxbanner (300x250) Billboard con video (970x250)
MILENIO	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	www.milenio.com	BOX BANNER VIDEO BOX BANNER	BOX BANNER VIDEO BOX BANNER
MEDIO TIEMPO	MEDIO TIEMPO, S.A. DE C.V.	www.mediotiempo.com	Video box banner Box banner	Video box banner Box banner
REPORTE ÍNDIGO	REPORTE ÍNDIGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	www.reporteindigo.com	BOX BANNER HOME PAGE BOX BANNER ALL SITE	BOX BANNER HOME PAGE BOX BANNER ALL SITE BOX BANNER ALL SITE
LA JORNADA	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	https://www.jornada.com.mx/	BOX BANNER MOVIL ROSS (320X250)	BOX BANNER MOVIL ROSS (320X250)
EL ECONOMISTA	EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	https://www.eleconomista.com.mx/	BOX BANNER MOVIL ROSS (320X250) BOX BANNER DISPLAY ROSS (320X250) HALF PAGE DISPLAY HOME & ROSS (300X600) HALF PAGE MOVIL HOME & ROSS (300X600)	BOX BANNER MOVIL ROSS (320X250) BOX BANNER DISPLAY ROSS (320X250) HALF PAGE DISPLAY HOME & ROSS (300X600) HALF PAGE MOVIL HOME & ROSS (300X600)



POR ESTO!	CENTRO DE CULTURA NUESTRA AMÉRICA, A. C.	https://www.porestonet/	BOX BANNER (300X250) HOME BOX BANNER (300X250) SEC. YUCATÁN BOX BANNER (300X250) SEC. Q.ROO BOX BANNER (300X250) SEC. CAMPECHE	BOX BANNER (300X250) HOME BOX BANNER (300X250) SEC. YUCATÁN BOX BANNER (300X250) SEC. Q.ROO BOX BANNER (300X250) SEC. CAMPECHE
BASTA! TABASCO HOY	ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.	https://www.tabascoho.com/ https://diariobasta.com/	BOX BANNER HOME (300X250)	BOX BANNER HOME (300X250)
PUBLIMETRO	PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A.P.I. DE C.V.	https://www.publimetro.com.mx/	BOX BANNER (300X250)	BOX BANNER (300X250)
EL HERALDO	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	https://heraldodemexico.com.mx/	BOX BANNER (300X250) VIDEO BANNER (300X250)	BOX BANNER (300X250) VIDEO BANNER (300X250)
LA RAZÓN	L.R.H.G INFORMATIVO, S.A DE C.V.	https://www.razon.com.mx/	BOX BANNER DESKTOP Y MOBILE (300X250)	BOX BANNER DESKTOP Y MOBILE (300X250)
EL DIARIO DE MÉXICO	EDITORIAL DDM, S.A. DE C.V.	https://www.diariodemexico.com/	BOX BANNER (300X250)	BOX BANNER (300X250)
INFOBAE	INFOBAE MEXICO, S.A. DE C.V.	https://www.infobae.com/america/mexico/	DESKTOP DISPLAY TRADICIONAL BANNER 300X250 MOBILE DISPLAY TRADICIONAL BANNER 320X480	DESKTOP DISPLAY TRADICIONAL BANNER 300X250 MOBILE DISPLAY TRADICIONAL BANNER 320X251
DIARIO DEL ITSMO	MM ON LINE, S.A. DE C.V.	https://diariodelistmo.com/	MEDIUM BANNER 300X250 LAYER 800X600 INTERSTICAL MOVIL 320X480	MEDIUM BANNER 300X250 LAYER 800X600 INTERSTICAL MOVIL 320X480
MVS	STEREOREY MÉXICO, S.A.	https://mvsnoticias.com/ https://exafm.com/ https://lamejor.com.mx	Box banner 300x250 Video Banner 300x250 Box banner 300 x250 Video banner 300 x 250 Box banner 300x250 Video Banner 300x250 Box banner 300x250	Box banner 300x250 Video Banner 300x250 Box banner 300 x250 Video banner 300 x 250 Box banner 300x250 Video Banner 300x250 Box banner 300x250
UNO TV	AMX CONTENIDO, S.A DE C.V.	www.unotv.com	Banner display desktop y mobile	Banner display desktop y mobile



COMPLEMENTARIOS

Como una estrategia de reforzamiento adicional, se consideró la difusión de la Campaña en medios complementarios como la publicidad en carteleras, Mupis en puentes vehiculares, publicidad en camiones urbanos, pantallas multifuncionales, etc. Todos estos medios complementarios con diferente cobertura, nacional, Área Metropolitana y CDMX.

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	FORMATO/SERVICIO	COBERTURA	CANTIDAD DE ESPACIOS VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO 2022	CANTIDAD DE ESPACIOS VERSIÓN: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
GRUPO POL	IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	CARTELERA DE AZOTEA	ALCALDIA TLALPAN, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, ALCALDIA COYOACAN, ALCALDIA IZTAPALAPA, ALCALDIA ALVARO OBREGON, METEPEC, TOLUCA, TULA DE ALLENDE, GUADALAJARA, TONALA, MORELIA, CUERNAVACA, MONTERREY, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, ACTOPAN y TLAQUEPAQUE.	8	3
		CARTELERA DE PISO		3	1
		UNIPOLAR		11	16
				22	20
IMU	COMERCIALIZADORA IMU S.A DE C.V.	PARABUS	CDMX, EDO. DE MÉXICO	96	96
		PARABUS		124	124
		COLUMNA		28	28
				248	248
PM ONSTREET	PM ONSTREET, S.A. DE C.V.	MUEBLE MULTIFUNCIONAL	CDMX	39	39
		MUEBLE MULTIFUNCIONAL		1	1
				40	40
CATTRI	REPUBLICA WEB S.A. DE C.V.	PANTALLA DIGITAL FORUM	CDMX, EDO. DE MÉXICO	1	1
		MURO VÍA		8	8
		BANCA GRANDE		3	3
		BANCA		11	11
		MURO LOBBY		6	6



		BATICUEVA		5	5
		BATICUEVA TLALNEPANTLA		1	1
		CENEFADOBLE		160	160
		BANCA		1	1
				196	196
5M2	5M2 ANDENES, S.A.P.I de C.V.	MB LINEA 1	CDMX, EDO. DE MÉXICO	11	11
		MB LINEA 1		1	0
		MB LINEA 2		6	6
		MB LINEA 3		10	10
		MB LINEA 4		9	9
		MB LINEA 5		9	9
				46	45
VOX POP	VOX POP S.A. DE C.V.	SPOT EN TIENDAS	CDMX, GUANAJUATO, NUEVO LEON, VERACRUZ, JALISCO. EDO MEX, AGUASCALIENTES, QUERETARO, MORELOS, BAJA CALIFORNIA, OAXACA, PUEBLA	119	119
				119	119
OBJETOS PUBLICITARIOS	OBJETOS PUBLICITARIOS S.A. DE C.V.	INTEGRAL	CDMX, MONTERREY, GUADALAJARA, TOLUCA, PUEBLA, VERACRUZ, CANCUN, ZACATECAS, LEON, MERIDA, SAN LUIS POTOSI, TEPIC, DURANGO.	4	4
		INTEGRAL		1	1
		1/2 MEDALLON		2	2
		INTEGRAL		1	1
		MEDALLON		1	1
		MEDALLON		1	1
		INTEGRAL		1	1
		1/2 MEDALLON		1	1
		1/2 MEDALLON		1	1
		MEDALLON		1	1
		MEDALLON		1	1
		MEDALLON		1	1
		MEDALLON		1	1
		MEDALLON		1	1
				17	17
TELE URBAN	AP&H COMMUNICATION GROUP S.A. DE C.V.	SPOTS EN METROBUS	CDMX	1408	1364



				1408	1364
PUBLIZA	GRUPO PUBLIZA S.A. DE C.V.	MEDALLON EN CAMIONES	GUANAJUATO, DURANGO, CULIACAN ZACATECAS, MICHOACAN, CAMPECHE, TORREON, MORELOS, PUEBLA, VERACRUZ, GUADALAJARA, MONTERREY, MERIDA, CDMX Y EDO MEX.	76	76
				28	28
				1	1
				105	105
PUBLSOCIAL	CYBER WORLD LATINA S.A. DE C.V.	SPOT PANTALLA A BORDO DE AUTOBUSES	CDMX, PUEBLA, MORELOS, EDO MEX, HIDALGO, QUERETARO, SAN LUIS POTOSI, NUEVO LEON, COAHUILA, DURANGO, CHIHUAHUA, SONORA, BAJA CALIFRONIA,	3150	3150
		SPOT PANTALLAS EN TAQUILLAS		3456	3456

5.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará según corresponda, en los medios físicos o digitales que se contraten al prestador, de conformidad con la orden de servicio, trabajo, transmisión y/o de exhibición que se le entregue el día de la notificación de la adjudicación a cada prestador de servicios.

Los testigos descritos en las mismas órdenes de servicio, trabajo, transmisión y/o de exhibición deberán entregarse en la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Piso 3, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes, para su revisión, validación y en su caso aceptación.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal 2022" en el Artículo 3, fracción XVII que a la letra dice:

"Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, deben acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población destinataria, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;"

Por lo que las empresas que presten los servicios Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios para la difusión de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO. VERSIONES: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS**, comprobarán la prestación de estos dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de los servicios por cada versión de la campaña, a fin de verificar que el servicio se cumplió en tiempo y forma conforme a las fechas establecidas en órdenes de trabajo.

Eldp

LOS ENTREGABLES (TESTIGOS) REQUERIDOS POR CADA MEDIO Y POR VERSIÓN DE CAMPAÑA, SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- ✓ **MEDIOS ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN, RADIO).** Para demostrar el cumplimiento fiel y exacto de los servicios conforme a la **orden de transmisión**, el prestador del servicio deberá entregar de forma aleatoria un (1) reporte impreso de la transmisión de los spots junto con dos (2) USB´s, en donde incluya al menos un 10% (diez por ciento) para el caso de Radio.
Para Televisión deberá presentar dos reportes impresos de la transmisión de spots junto con dos (2) USB´s que contengan un 25% (veinticinco por ciento) de spots transmitidos para Televisión abierta y un 20% de spots para el caso de Televisión de paga, dichas cantidades serán del total de los spots transmitidos con una parte de los programas contratados y el anuncio.
- NOTA:** Los horarios y programas de radio y televisión están sujetos a cambios sin previo aviso.
Cabe destacar que en estos medios la programación tiene constantes cambios, sin embargo, los spots se contratan en el horario establecido conforme al público objetivo del Instituto.
- ✓ **MEDIOS IMPRESOS (DIARIOS EDITADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROVINCIA Y REVISTAS).** Para demostrar el cumplimiento de la **orden de inserción**, el prestador del servicio deberá entregar como testigos un ejemplar (1) de la publicación en físico y 1 (uno) ejemplar en digital en USB de la portada y de la publicidad por cada inserción que componga la pauta. El testigo digital deberá incluir el documento en formato .pdf, así como fotografía digital de portada y publicación de todas las inserciones pautadas.
- ✓ **MEDIOS DIGITALES, INTERNET** Al término de la prestación del servicio que indique la **orden de exhibición**, entregará un reporte impreso del número de impresiones realizadas y los clics que se dirigieron a la URL del Instituto FONACOT, así como evidencia fotográfica clara en la que se muestre la fecha, el anuncio de la Campaña de FONACOT, la posición y el portal contratado con el objetivo de demostrar que la exhibición de la publicidad se realizó en tiempo y forma. Dicha evidencia fotográfica será de todos los días de exhibición en el portal y también deberá presentarla en formato digital en 2 (dos) USB´s.
- ✓ **MEDIOS COMPLEMENTARIOS**, las condiciones de entrega serán de conformidad a la **orden de trabajo**, anexando los diseños emitidos por la Dirección de Comunicación Institucional. Asimismo, para demostrar el cumplimiento de la **orden de trabajo** deberá entregar 1 (un) testigo fotográfico y 2 (dos) USB´s, ambos deben contener el 20% del total de las imágenes que demuestren la difusión de la campaña durante la vigencia del servicio a fin de comprobar que se realizó en tiempo y forma.

Cabe señalar que la orden de servicio, trabajo, transmisión, inserción y de exhibición, de acuerdo a cada tipo de medio, será entregada el día de la notificación de adjudicación a cada prestador del servicio junto con el arte a fin de dar inicio a la difusión de la campaña en tiempo y forma para la 1ra. versión de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO, VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO.**

En cuanto a la difusión de la 2da. Versión: **EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS**, se entregará la orden de servicio, trabajo, transmisión, inserción o de exhibición, de acuerdo a cada tipo de medio junto con el arte, cinco días hábiles previos al inicio de la difusión de dicha versión.



6.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

Los prestadores de servicios que se adjudiquen se obligarán con el Instituto FONACOT a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio a los prestadores del servicio adjudicados, para que éstos, utilizando los medios correspondientes al caso, garanticen salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Comunicación Institucional o quien lo sustituya será el encargado de Vigilar y Administrar el cumplimiento de los contratos por la prestación de los servicios indicados en este documento.

8.- CONDICIONES DE PAGO

Se realizará un pago único una vez cubierto el servicio de ambas versiones conforme a la recepción de servicios y entregables (testigos) efectivamente proporcionados y descritos en la orden de trabajo, los cuales se hayan efectuado en apego a los requerimientos descritos en el anexo técnico del servicio en cuanto a tiempo y forma.

Asimismo, el pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT. En la prestación de los servicios objeto del presente anexo técnico, no se otorgarán anticipos.

La erogación se acreditará con orden de exhibición, trabajo, transmisión o inserción según corresponda en cada medio, en la cual se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, duración, cantidades de espacios publicitarios, inserciones, servicios, etc., según sea el caso y conforme a las pautas de difusión cotizadas.

Una vez entregada y validada la orden de trabajo por la Dirección de Comunicación Institucional, recibidos los testigos correspondientes, los cuales deberán apegarse a lo descrito en este anexo técnico y emitida la factura correspondiente, se realizará el trámite de pago del servicio a través de la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.

Para lo anterior, **el prestador del servicio** deberá considerar los siguientes puntos:

- 1) Proporcionar factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a la dirección: emilio.vazquez@fonacot.gob.mx, con copia a: emma.hernandez@fonacot.gob.mx y georgina.hernandez@fonacot.gob.mx.

CEP



9.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 de la LAASSP, 103 de su Reglamento, los prestadores de servicios deberán garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual deberá expedirse a favor del INFONACOT y será entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. La no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

10.- PENA CONVENCIONAL

Cuando por causas no atribuibles al Instituto FONACOT se presente un atraso en la prestación de los servicios, se aplicará al prestador del servicio una penalización del 1% (uno por ciento) por cada **día natural de atraso**, sobre el monto total del servicio no prestado conforme a lo establecido en las órdenes de servicio, transmisión, inserción y/o exhibición correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Se entenderá por **día natural de atraso**, la no transmisión o publicación del material en la fecha y/u hora acordada.

11.- DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el monto de los servicios no prestados conforme a lo establecido en las órdenes de trabajo o de exhibición, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 53-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional.

Ciudad de México, 19 de julio 2022.

ELDP



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/100/2022

ANEXO II

COTIZACIÓN *-elap*

f

Ciudad de México, a 28 de Junio de 2022

Mtro. Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional.
Presente:

Por medio de la presente, presentamos a Usted Propuesta comercial, para la Difusión de la Campaña: **FONACOT, TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO. VERSIONES: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO Y EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS**, y es las siguiente:

Vigencia de la versión: **"EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO". 25 de julio al 25 de agosto 2022.**

Medio	Espació / Sección	Tipo de Servicio	Cobertura	Vigencia	Número de Unidades	Esquema de Compra	Tarifa sellada Sellada SHCP sin IVA	Importe
DIARIO DE MÉXICO www.diariodemexico.com	Home Page	BOX BANNER 300 X 250 Px.	NACIONAL	Del 25 de Julio al 25 de Agosto 2022	404 IMPRESIONES	CPM	\$ 160.00	\$64,640.00
Subtotal								\$64,640.00
Iva								\$10,342.40
Total								\$74,982.40

Vigencia de la versión: **"EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS". 1 al 31 de octubre 2022**

Medio	Espació / Sección	Tipo de Servicio	Cobertura	Vigencia	Número de Unidades	Esquema de Compra	Tarifa sellada Sellada SHCP sin IVA	Importe
DIARIO DE MÉXICO www.diariodemexico.com	Home Page	BOX BANNER 300 X 250 Px.	NACIONAL	Del 01 al 31 de Octubre de 2022	404 IMPRESIONES	CPM	\$ 160.00	\$64,640.00
Subtotal								\$64,640.00
Iva								\$10,342.40
Total								\$74,982.40

Importe de la versión: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO".	\$ 74,982.40
Importe de la versión: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO".	\$ 74,982.40
Monto total de la Propuesta:	\$ 149,964.80

DIARIO DE MÉXICO

Razón social: **Editorial DDM, S.A. de C.V.**

R.F.C.: **EDD0802085Z5**

Domicilio Fiscal: **Chimalpopoca 38, Col. Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Cp. 068000**

Responsable para autorización de tarifas

Gerencia Comercial y Relaciones
Institucionales

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Atentamente

Lic. Raúl Arévalo Nieto
Representante Legal
Editorial DDM, S.A. de C.V.



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores